REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6.042(V. y U.) DEL 11.05.2017, A BENEFICIARIO JULIO ARIEL SALINAS MELO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1584

PUERTO MONTT, 19 JUL. 2017

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; **La Resolución Exenta N° 8315 (V.YU.),** del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 1/2011; **La Circular N° 6,** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017; **La Resolución Exenta N° 6.042,** (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016; **La Circular N° 10,** (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; **El Ord. N° 2269 (V. y U.),** de fecha 23.06.2017, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a don Julio Ariel Salinas Melo, en el marco del D.S. N°1/2011, título I, Tramo 1, en la modalidad de Adquisición de Vivienda, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; **La Resolución N° 1600, de 2008,** de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere **el D.S. N°397/1976 (V. y U.)** Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y **el Decreto Supremo N°48 (V. y U.)** de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2269 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional para don Julio Ariel Salinas Melo, producto de la precaria situación socio-habitacional por la que atraviesa junto a su grupo familiar.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial del Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional de la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, Claudia Ovalle Aburto, se desprende que el grupo familiar compuesto por 6 personas, habita una mediagua en sitio de propiedad del solicitante, en condiciones mínimas de habitabilidad, con equipamiento básico y en muy mal estado, sumado a un estado de hacinamiento, denotando circunstancias que constituye un peligro inminente para el grupo.
3. Que, del análisis del referido Informe Social, sumado a los demás antecedentes y certificados tenidos a la vista, se ha podido constatar que se trata de una familia extensa con jefatura de adultos mayores, acreditándose que el grupo se encuentra afectado seriamente en su situación socio económica y habitacional, denotando una evidente emergencia habitacional derivada de las condiciones detalladas, lo que contrastado con las fotografías y demás antecedentes que

conforman el expediente, sitúan a don Julio Salinas y su familia en una posición crítica tanto en lo económico como social, ubicándolos en el 40% de los grupos más vulnerables de la población.

4. Que lo anteriormente expuesto se relaciona con los exiguos ingresos que la familia percibe, provenientes de las pensiones que los adultos mayores reciben, con lo cual difícilmente cubren los gastos básicos de mantención.

5. Que, el Servicio, solicita expresamente se exima a la requirente de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, en concreto con lo establecido en la **letra c) del art. 16**, vale decir, cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, además de lo establecido en el la **letra o) del art. 16**, referente a que el sitio acreditado conforme a lo señalado en la letra h), deberá contar con Certificado de factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; y lo establecido en el **art. 17 letra c)** , vale decir que " Los que estuvieren postulando a cualquier otro programa habitacional de las Instituciones del Sector Vivienda, o respecto de los cuales se hubiere efectuado reserva del subsidio de conformidad con el Título IV del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, o si lo estuviere su cónyuge, o conviviente, o algún otro miembro del núcleo familiar declarado, salvo que se trate de postulaciones al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 6.042 (V.yU.), señalada en los vistos de la presente resolución;

7. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. N° 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

R E S O L U C I Ó N:

1. DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6.042(V. y U.) DEL 11.05.2017, A BENEFICIARIO QUE SE INDIVIDUALIZA A CONTINUACIÓN:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CEDULA DE IDENTIDAD	DV	Monto beneficio	Provincia/comuna
JULIO ARIEL	SALINAS	MELO	5.176.222-3	K	520 U.F	PUERTO MONTT /LLANQUIHUE

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

3. **EXÍMASE** de los requisitos establecidos en la letra c) del art. 16, vale decir, cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, además de lo establecido en el la letra o) del art. 16, referente a que el sitio acreditado conforme a lo señalado en la letra h), deberá contar con Certificado de

factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; y lo establecido en el art. 17 letra c) , vale decir que " Los que estuvieren postulando a cualquier otro programa habitacional de las Instituciones del Sector Vivienda, o respecto de los cuales se hubiere efectuado reserva del subsidio de conformidad con el Título IV del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, o si lo estuviere su cónyuge, o conviviente, o algún otro miembro del núcleo familiar declarado, salvo que se trate de postulaciones al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que conforme al art. 28 del D.S N° 01/2011, tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. N° 01/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

PJO/MCG /mgg
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.